

CARTA R.C.T. N° 6224

SANTIAGO 13 OCT 2015

SEÑOR



PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información enviado a este Servicio y cuyo contacto es el N° **AK002W0006224**, a través del cual se requiere lo siguiente: *"...Que nuevamente, y solo para fines académicos, solicito la siguiente información de vuestro servicio: 1. Número de subinscripciones de cuidado personal practicadas a nivel nacional en el periodo comprendido entre Julio de 2013 a Junio de 2015 inclusive, sin importar si su origen es judicial o extrajudicial. 2. Número de subinscripciones de cuidado personal compartido practicadas a nivel nacional en el periodo comprendido entre Julio de 2013 y Junio de 2015 en virtud de una orden Judicial. 3. Número de subinscripciones de cuidado personal compartido practicadas a nivel nacional en el periodo comprendido entre Julio de 2013 y Junio de 2015, en virtud de Escritura Pública celebrada entre los padres. 4. Número de subinscripciones de cuidado personal compartido practicadas a nivel nacional en el periodo comprendido entre Julio de 2013 y Junio de 2015, en virtud de Acta extendida ante oficial del Registro Civil...";* al respecto, informo a Ud. lo siguiente:

Se informa a Ud. que la respuesta a los puntos 1 y 2 del presente requerimiento de información fue dada a través de la Carta RCT N° 3663 de 2015, emitida por la suscrita, en respuesta a su requerimiento de información anterior número AK002W0005676.

LTA/kaa.
Distribución:
- La Indicada
- Archivo RCT.

CALIDAD



CALIDEZ

COLABORACIÓN

En relación con lo anterior, cabe señalar, que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las **actuaciones que le son propias, registradas**, además, en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Del mismo modo, se hace presente a usted, que esta información es extraída del sistema de datos internos que maneja este Servicio, el cual es administrado por la Subdirección de Estudios y Desarrollo.

Ahora bien, con respecto a la segregación de las subinscripciones de cuidado personal compartido otorgadas mediante escritura pública o acta extendida ante el oficial civil, cabe señalar que, dicha información no fue posible obtenerla, ya que el timbre computacional es genérico, lo que implica que la única vía para acceder a la información que consta en éste, es a través de una copia oficial de las inscripciones o partidas de nacimiento, por tanto, para obtener el dato de cuántos cuidados personales fueron otorgados en forma compartida, usted deberá solicitar las respectivas copias de partidas de nacimiento, en cualquiera de nuestras oficinas presenciales, indicando el nombre y/o RUN del titular como dato de entrada, previo pago de su valor, todo lo cual se encuentra establecido de conformidad a lo dispuesto en el artículos 15 y 18 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información pública.

En consecuencia, la elaboración de un proceso especial para la entrega de la información de los cuidados personales segregados en la forma que usted requiere, especialmente atendido al hecho de que se trata de registros manuales, que obliga a consultar uno por uno lo indicado en éste, respecto de todas y cada una de las miles de partidas de nacimiento que existen en el Servicio, implica una distracción indebida de funciones en los términos del artículo 21 inciso 1 letra c) de la Ley N°20.285, que permite denegar el acceso a la información, "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*" Por lo tanto se deniega el acceso a la información solicitada en este punto del requerimiento.

LTA/kaa
Distribución:
- La Indicada
- Archivo RCT.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL - Catedral 1772, 2° Piso, Santiago
www.registrocivil.cl - CALL CENTER 600 370 2000

Por su parte, y considerando que en el Registro de Nacimiento se contienen datos personales, que constan en una fuente que no es accesible al público, y que el acceso a la información que se registra en éste, se produce por la vía de certificados o copias de las respectivas partidas, y que, no obstante su carácter de instrumentos públicos, éstos documentos se entregan en forma individual y en base al suministro previo de determinados datos, tales como el nombre o RUT del titular, es que se concluye que el legislador ha fijado un régimen especial de acceso a la información que obra en este registro público, debiendo estarse a dicho régimen. De este modo, no puede utilizarse la Ley de Transparencia para acceder a la información contenida en este Registro y obviar, de esta manera, la exigencia de proporcionar previamente ciertos datos para obtener la información que allí se encuentra.

En consecuencia, además concurre en la especie, lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,


LIGIA TORO ARAYA
Abogado
"Por Orden del Director Nacional"

LTA/kaa.

Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT.

CALIDAD



CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL - Catedral 1772, 2° Piso, Santiago

www.registrocivil.cl - CALL CENTER 600 370 2000